

Referencia:	2019/00001711B
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 3 ACTA MESA DE CONTRATACION DE FECHA 17.09.2019

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 17.09.2019, se actuó lo siguiente respecto del punto **3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE PUNTOS EMBLEMÁTICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, DIVIDIDO EN TRES LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0010/19, (REF. INTERNA 2019/1667J), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA DE LA EMPRESA SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.08.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por las siguientes empresas y para cada uno de los lotes, debido a que en principio, son anormalmente bajas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se acordó conceder un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma presentando los siguientes documentos:

1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas. **2.-** Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía. **3.-** Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato. **4.-** Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Con respecto al **lote nº 1** las empresas: **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. y SOLARLAND S.L.**

Con respecto al **lote nº 2** la empresa: **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.**

Con respecto al **lote nº 3** las empresas: **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L. y SOLARLAND S.L.**

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por Jorge Hernández Hernández, Técnico de Infraestructuras, de fecha 06.09.2019, que dice, ...

“En relación con el expediente de contratación OB 10/19 y atendido el encargo número 12069 a través de

MYTAO de fecha 23 de agosto de 2019 referente a la justificación de las ofertas de las empresas SOLARLAND SL y SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS SL correspondientes a la ejecución de las obras del proyecto denominado "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE PUNTOS EMBLEMÁTICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO. Las obras contenidas en los proyectos denominados "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE PUNTOS EMBLEMÁTICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA se dividen en tres lotes.

Del resultado de la mesa de contratación celebrada el día 1 de agosto de 2019 y en conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y al anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), las ofertas presentadas por las empresas SOLARLAND S.L. y SOCASSAT INT Y SERV, **están en presunción de anormalidad.**

Las cantidades ofertadas y coeficientes de baja para cada lote son las siguientes:

Nº Lote	Oferta SOLARLAND	Media OFERTAS	% de baja respecto a la media	Cantidad en euros en baja
Lote 1	31.321,23	35.346,06	11,39	3.566,53
Lote 2	36.770,51	42.367,66	13,21	4.857,72
Lote 3	31.363,03	35.573,04	11,83	3.711,76
Nº Lote	Oferta SOCASSAT	Media OFERTAS	% de baja respecto a la media	Cantidad en euros en baja
Lote 1	31.024,92	35.346,06	12,23	3.792,87
Lote 2	36.353,66	42.367,66	14,19	5.160,33
Lote 3	31.327,42	35.573,04	11,93	3.738,91

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR SOLARLAND.

a) **RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.**

En cuanto a la documentación presentada por la empresa, ésta consiste en un único documento, referente a los LOTE Nº1 Y LOTE Nº3, dejando de justificar el LOTE 2, que se puede resumir esencialmente en:

- Documento denominado "Justificación de la oferta de la licitación"

En él la empresa explica la reducción de los gastos generales y beneficio industrial, indica que cuenta con experiencia en el sector, que es distribuidora oficial de varias marcas comerciales, dispone de productos en almacén y además dispone de maquinaria propia y personal especializado.

- *Documentos adjuntos:*
 - *Lote 1: "Presupuesto 20170"*
 - *Lote 3: "Presupuesto 20171"*
 - *Mejoras técnicas de la instalación*

Los documentos "Lote 1: "Presupuesto 20170" y Lote 3: "Presupuesto 20171" se corresponden presupuestos elaborados por la propia empresa para los lotes número 1 y número 3, desglosados por capítulos.

En cuanto al documento denominado "Mejoras Técnicas", se describen una serie de características para los lotes número 1 y número 3, donde se indica una mejora de la potencia de la instalación y de las calidades.

- b) **ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA CON ESTRICTA SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LEY 9 /2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Como la documentación presentada para los lotes números 1 y 3 es similar, se analizarán de forma conjunta.

LOTES NÚMEROS 1 y 3

A la hora de valorar esta oferta se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de La LCSP y en particular, los apartados del a) al e) de dicho artículo.

En relación con los apartados del a) al c) de dicho artículo:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

La empresa SOLARLAND indica que se baja el porcentaje relativo al beneficio industrial y a los gastos generales para obtener mejores precios por tener economía de escala y por renunciar a parte de su beneficio industrial por la repercusión que tendrán las obras al ser consideradas emblemáticas. También explican que cuenta con experiencia e implantación en la zona, contar con productos en stock y ser distribuidor oficial de marcas relacionadas con las obras. Lo justifican mediante fotografías comentadas de lo que parece ser sus almacenes y sus productos disponibles, pero no aportan ninguna documentación acreditativa.

Incorporan dos presupuestos de la propia empresa para los lotes 1 y 3, a los cuales se le aplica un porcentaje de rebaja de 20 % o 25 % sobre el precio de venta al público (en adelante PVP) de materiales que

divide por capítulos, en consonancia con los de los proyectos y con precios inferiores para determinadas unidades de obra.

No se aporta oferta o presupuestos de otros proveedores. Además, se observa que los presupuestos confeccionados por la propia empresa son de fecha 21/08/2019, con lo que se han sido elaborados con fecha posterior al plazo de presentación de ofertas en el Cabildo de Fuerteventura y que acababa el día 25/07/2019.

En dichos presupuestos **no se indica** el desglose de los gastos generales y el beneficio industrial y tampoco se aporta el **cuadro de los precios descompuestos** por partida.

Además, se observa **modificaciones** con respecto a los proyectos:

- En los proyectos de referencia se incluye en la partida de instalación eléctrica, (capítulo 1), la instalación de dos placas solares y en cambio en el presupuesto de la empresa **SOLARLAND**, se reduce a una placa solar por proyecto.
- También varían la potencia de la instalación con respecto a la de los proyectos de referencia. Tanto la placa solar como el inversor varían de potencia en la oferta de SOLARLAND.

Estas variaciones la contemplan como mejoras técnicas. De acuerdo al procedimiento de adjudicación de estos lotes, las mejoras técnicas no formaban parte de los criterios a valorar en este procedimiento.

En relación con el apartado d) del artículo 149 de La LCSP:

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

No se desglosa el **cuadro de descompuestos por partida** y por tanto no se puede verificar si el coste de la mano de obra cumple con el convenio colectivo sectorial vigente.

Por último, en relación con el apartado e) del artículo 149 de La LCSP:

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No se aporta ninguna documentación en relación con este apartado.

Por tanto, de acuerdo al artículo 149 de LCSP, se considera que la justificación no explica el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Por todo lo expuesto, este técnico considera que la documentación aportada por SOLARLAND no justifica la oferta anormalmente baja, puesto que en los presupuestos presentados por la empresa modifica los proyectos de referencia y no se puede verificar si la mano de obra cumple con el convenio colectivo sectorial vigente en los LOTES 1 y 3, dejando de justificar el LOTE número 2.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SOCASSAT INT Y SERV.

c) RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

En cuanto a la documentación presentada por la empresa, ésta consiste en un único documento, referente a los LOTES Nº1, LOTE Nº 2 y LOTE Nº3, que se puede resumir esencialmente en:

- *Documento denominado “Justificación proposición económica”*

Una pequeña introducción a la empresa donde se indica que cuentan certificados de calidad, disponen de experiencia en obras, muestran parte del equipo técnico de la empresa y exponen varios casos de éxito ya realizados.

Además se adjuntan los siguientes documentos:

- *1) Presupuesto y mediciones.
Se detalla la oferta de la empresa desglosada por capítulos para los lotes número 1,2 y 3.*
- *2) Cuadro de descompuestos con referencia a presupuestos de proveedores.
Se detalla el descompuesto de las diferentes partidas para los lotes número 1,2 y 3.*
- *3) Presupuestos de proveedores aportados para la realización de la oferta en cuestión.
Se aportan presupuestos de algunos suministradores con el descuento que les proporcionarían.*
- *4) Relación de herramientas de las que dispone SOCASSAT.*

Listado de las herramientas de la empresa, indicando tipo, modelo, marca y asignación.

- *5) Vehículos de los que dispone SOCASSAT.
Listado de vehículos de la empresa, indicando marca, modelo, matrícula y titularidad.*

Por último, añaden unos currículums de personal técnico e instalador de la empresa.

d) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA CON ESTRICTA SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LEY 9 /2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Como la documentación presentada para los lotes número 1, número 2 y número 3 es similar, se analizarán las ofertas de forma conjunta.

LOTES NÚMEROS 1,2 y 3

A la hora de valorar esta oferta se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 149 de La LCSP y en particular los apartados del a) al e) de dicho artículo:

En relación con estos apartados del a) al c) de dicho artículo.

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*La empresa **SOCASSAT INT Y SERV** justifica su oferta basándose en la reducción del beneficio industrial, de los gastos generales y la optimización de la mano de obra en algunas partidas.*

*La empresa en un primer lugar indica que para justificar la baja hace una reducción del **Beneficio Industrial (BI) del 13% al 7%** debido al acuerdo establecido con los distintos proveedores, a través de los cuales se obtendrá beneficio extra.*

*Aquí se detecta **un error**, puesto que el beneficio industrial no puede superar el **6%**. El precio base licitación se calcula de acuerdo a los artículos 100 de LCSP y al 131 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establecen los gastos generales (GG) en el 13% y el **beneficio industrial (BI) en el 6%**.*

*En el desglose de los presupuestos y mediciones ofertadas por la empresa **SOCASSAT INT Y SERV**, se observa que establece un beneficio industrial del 7% (BI), cosa que no es posible, puesto que como se comenta en el párrafo anterior, **no puede sobrepasar el 6%**. Además se observa que los presupuestos confeccionados por la propia empresa son de fecha 22/08/2019, con lo que se han sido elaborados con fecha posterior al plazo de presentación de ofertas en el Cabildo de Fuerteventura y que acababa el día 25/07/2019.*

Presentan una reducción de precio en algunas unidades de obra, que acompañan de algunas ofertas de proveedores, en el cual les hacen un descuento sobre el PVP del producto. Estas ofertas, si bien, no se consideran un compromiso formal entre suministrador y empresa, son de fecha anterior al cierre de presentaciones de ofertas por lo que se deduce que han sido tomadas en cuenta para confeccionar los presupuestos presentados.

ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS SUMINISTRADORES

LOTES NÚMEROS 1 y 3

Para los LOTES número 1 y número 3, las ofertas de suministradores están relacionadas con el capítulo número 1: Instalación eléctrica de los proyectos y el capítulo número 2: Alumbrado. El desglose se indica en el siguiente cuadro:

Componente	Según precio proyecto	Presupuesto presentado por proveedores con el descuento ya aplicado	Oferta SOCASSAT INT Y SERV	Unidades	Total Proyecto	Total oferta Socassat	Diferencia en euros
Módulo fotovoltaico	195	85	89,73	2	390	179,46	210,54
Baterías	516,9	133,4	290,49	1	516,9	290,49	226,41
Inversor	150	80,6	87,92	1	150	87,92	62,08
Luminaria suelo LED	467	303,1	342,33	12	5604	4.107,96	1.496,04
Total por proyecto					6660,9	4.665,83	1.995,07
Ahorro por LOTE (x 2)							3.990,14

De acuerdo a las ofertas presentadas por los suministradores, si comparamos el ahorro por lote (3.990,14€) con la cantidad euros en baja (3.792,87€ y 3.738,91€ para los lotes número 1 y número 3 respectivamente), se podría justificar la oferta de los LOTE número 1 y LOTE número 3. Se muestra en el siguiente cuadro:

Nº Lote	Oferta SOCASSAT	Media OFERTAS	% de baja respecto a la media	Cantidad en euros en baja	Ahorro por LOTE
Lote 1	31.024,92	35.346,06	12,23	3.792,87	3.990,14
Lote 3	31.327,42	35.573,04	11,93	3.738,91	

LOTE NÚMERO 2:

Para el LOTE número 2, las ofertas de suministradores también están relacionadas con el capítulo número 1: Instalación eléctrica de los proyectos y el capítulo número 2: Alumbrado. El desglose se indica en el siguiente cuadro:

Componente	Precio según proyecto	Presupuesto presentado por proveedores con el descuento ya aplicado	Oferta SOCASSAT INT Y SERV	Unidades	Total Proyecto	Total oferta Socassat	Diferencia en euros
Módulo fotovoltaico	195	85	89,73	2	390	179,46	210,54
Baterías	516,9	133,4	290,49	1	516,9	290,49	226,41
Inversor	150	80,6	87,92	1	150	87,92	62,08
Luminaria suelo LED	467	303,59	342,33	12	5604	4.107,96	1.496,04
Proyector Led con soporte	229,4	169,47	169,47	5	1.147	847,35	299,65
Molina Tefía(*)					7.807,9	5.513,18	2.294,72
Molino Tefía							1.995,07
Ahorro LOTE 2							4.289,79

(*) La Molina de Tefía, dispone de dos tipos diferentes de luminarias led, mientras que los molinos sólo un tipo.

De acuerdo a las ofertas presentadas por los suministradores, si comparamos el ahorro por lote (4.289,79) con la cantidad euros en baja (5.160,33€ el lote número 2), no se podría justificar la oferta para el LOTE número 2. Se muestra en el siguiente cuadro:

Para el LOTE número 3, considerando sólo las ofertas presentadas y el ahorro por lote de los suministradores, no se podría justificar la oferta para dicho lote.

Nº Lote	Oferta SOCASSAT	Media OFERTAS	% de baja respecto a la media	Cantidad en euros en baja	Ahorro por LOTE
Lote 2	36.353,66	42.367,66	14,19	5.160,33	4.289,79

En cuanto a la **optimización de la mano de obra** en algunas partidas, se ven reducidos los tiempos de trabajo en las partidas de los diferentes capítulos de los proyectos y manifiestan que cuentan con un programa de trabajo que le permitirá reducir los tiempos de ejecución, pero no se aporta el mismo.

Indican que "cuentan con experiencia contrastable en el sector del presente expediente, por lo que podrán realizar los trabajos de forma óptima, reduciendo tiempos muertos" y aportan el currículum del personal técnico e instaladores, para justificar dicho apartado.

En relación con el apartado d) del artículo 149 de La LCSP:

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Analizando el cuadro de descompuestos de las partidas ofertadas por la empresa, se ha modificado el coste de la mano de obra, como es el de Oficial Electricista bajando el precio de mismo con respecto al proyecto y al Convenio de referencia.

Coste Mano de obra de Oficial Electricista, según PROYECTO	13,16 €
Coste Mano de obra de Oficial electricista según Oferta SOCASSAT	11,02

De acuerdo al artículo 149 de La LCSP:

...”En todo caso, los órganos de contratación **rechazarán las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo **el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes**, en aplicación de lo establecido en el artículo 201”...

Y por último, en relación con el apartado e) del artículo 149:

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No se aporta ninguna documentación en relación con este apartado.

Por tanto, de acuerdo al artículo 149 de LCSP, se considera que la justificación no explica el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Por todo lo expuesto, este técnico considera que la documentación aportada **SOCASSAT INT Y SERV** no justifica la oferta anormalmente baja, puesto que hay un error en el establecimiento del beneficio industrial y no cumple con el Convenio colectivo para el oficio de Oficial de electricista, bajando el precio con respecto al del proyecto para los LOTES números 1, 2 y 3.

En virtud de lo expuesto, el técnico que suscribe concluye que las empresas **SOLARLAND** y, **SOCASSAT INT Y SERV**, no justifican suficientemente las ofertas presentadas, estimándose por tanto que las

citadas ofertas tienen un valor anormalmente bajo.”

Concluida la exposición, interviene el Sr. Presidente para aclarar que si bien la empresa SOLARLAND S.L., está en baja con respecto al lote nº 2, no se le requirió debido a que ocupa el puesto nº 3 de la clasificación final de las ofertas.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que las ofertas no están suficientemente justificadas, de acuerdo con lo expresado en dicho informe que queda incorporado al acta de la presente sesión.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, el siguiente acuerdo:

1.- Rechazar la oferta de la empresa SOLARLAND S.L., para los lotes nº 1 y 3, dado que no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador.

2.- Rechazar la oferta de la empresa SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L., para los lotes nº 1, 2 y 3, dado que no se explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas efectuadas en la sesión de fecha 01.08.2019, resultando que la siguiente mejor oferta para cada uno de los lotes es la siguiente:

Lote nº 1: empresa NITLUX S.A.

Lote nº 2: empresa INSTALACIONES E. ROLUZ S.L.

Lote nº 3: empresa NITLUX S.A.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, las siguientes propuestas:

1º. Adjudicar a favor de la empresa NITLUX S.A., con CIF. A28168698, el lote nº 1 del contrato de obra del proyecto denominado “Molino de Villaverde I”, T.M. de La Oliva, por un precio de 35.647,99€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.175,70€.

2º. Adjudicar a favor de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L., con CIF. B35558725, el lote nº 2 del contrato de obra del proyecto denominado “Molina de Tefia”, T.M. de Puerto del Rosario, por un precio de 45.417,82€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.771,98€.

3º. Adjudicar a favor de la empresa NITLUX S.A., con CIF. A28168698, el lote nº 3 del contrato de obra del proyecto denominado “Molino de La Corte”, T.M. de Antigua, por un precio de 35.923,77€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.192,53€.

A continuación, se procede al examen del documento ROLECE de la empresa NITLUX S.A., con CIF. A28168698 y se comprueba que consta la capacidad de obrar, órgano de administración y la clasificación exigida, Grupo I (instalaciones eléctricas) Subgrupo 9 (instalaciones eléctricas sin

calificación específica) Categoría 1.

A continuación, se procede al examen del documento ROLECE de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L., con CIF. B35558725 y se comprueba que consta la capacidad de obrar, órgano de administración y la clasificación exigida, Grupo I (instalaciones eléctricas) Subgrupo 9 (instalaciones eléctricas sin cualificación específica) Categoría 1.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.